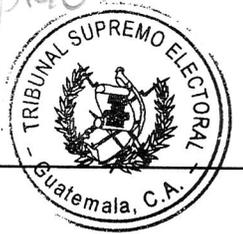




Depto. de Compras
Recibe expediente original



Tribunal Supremo Electoral

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, once de julio de dos mil veintidós-----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número 21-2022 de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, esta Presidencia resolvió: **1)** Autorizar el trámite de la requisición POPE No. DGI-079-2022, de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, presentada por la Dirección General de Informática, y que se iniciara el mismo para la **ADQUISICIÓN DE OCHENTA (80) PROYECTORES CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023;** **2)** Autorizar el Expediente para la realización del Concurso por Excepción y **3)** Autorizar al Jefe del Departamento de Comunicación, para que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; Asimismo, en Resolución Número 37-2022 de fecha siete de junio de dos mil veintidós, nombró a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente.-----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción de Ofertas número **60-2022** de fecha trece de junio de dos mil veintidós, hizo constar en el punto siguiente: **SEGUNDO:** Que siendo las once horas con treinta minutos, dio por cerrada la recepción de las ofertas no habiéndose presentado ningún oferente.-----

CONSIDERANDO: Que la Gerente Administrativa y Financiera, mediante oficio número GAF-O-561-06-2022, de fecha trece de junio de dos mil veintidós, autorizo la prórroga para recepción de ofertas por cinco días hábiles más, publicada en la página WEB del Tribunal Supremo Electoral.-----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas ibídem, en Acta de Recepción y Apertura de Ofertas número **83-2022** de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, hizo constar en el punto siguiente: **SEGUNDO:** Que se dio inicio a la recepción de ofertas, recibándose una oferta en sobre cerrado de la entidad mercantil: **IMPRESA Y LITOGRAFIA HERALCA, SOCIEDAD ANONIMA.** **TERCERO:** Que siendo las once horas con treinta minutos, se dio por cerrada la recepción de ofertas y procedió a la apertura de la plica para dar a conocer el monto de la oferta presentada, detallada en el siguiente cuadro:

Nombre del Oferente:	Producto:	Precio Unitario:	Precio Total:
IMPRESA Y LITOGRAFIA HERALCA, SOCIEDAD ANONIMA	OCHENTA (80) PROYECTORES	Q.8,573.36	Q.685,868.80

CONSIDERANDO: Que la referida Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos número **91-2022** de fecha seis de julio de dos mil veintidós, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que se reunió con el objeto de realizar un cuadro comparativo del precio, verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, Requisitos Fundamentales, Requisitos Formales, Disposiciones Especiales y el Formulario de las Ofertas recibidas. **SEGUNDO:** Que procedió a elaborar un Cuadro Comparativo de Precios, mismo que fue inserto en la mencionada acta. **TERCERO:** Que procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos fundamentales y formales indicados en los términos de referencia, que estableciendo que la entidad mercantil IMPRENTA Y LITOGRAFIA HERALCA, SOCIEDAD ANONIMA, no cumplió con presentar los requisitos formales, por lo que mediante oficio de fecha treinta de junio de dos mil veintidós le otorgó un plazo de dos días para cumplir con su presentación; la entidad mercantil IMPRENTA Y LITOGRAFIA HERALCA, SOCIEDAD ANONIMA presentó los requisitos en el plazo establecido, realizando la calificación correspondiente como consta en cuadro inserto en la referida acta. **CUARTO:** Que procedió a completar el Cuadro de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y para el efecto se leyó una a una las Especificación Técnicas de la oferta presentada, detallándolo en cuadro inserto en dicha acta. **QUINTO:** Que hace constar que en Requisición POPE No. DGI-079-2022 de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, se solicitó ochenta (80) proyectores con cargo al presupuesto para elecciones generales correspondientes al año 2023, Conectividad: Hdmi, vga, rca, usb y wireless; Luminosidad: 3600 Lumen; Resolución: Svga (800 x 600); Tecnología: 3lcd; Zoom Óptico: Digital; que el Formulario de Oferta presentado por IMPRENTA Y LITOGRAFIA HERALCA, SOCIEDAD ANONIMA, no coincide con las especificaciones técnicas, y que no se dio el cumplimiento total de los requisitos formales.-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 del Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, preceptúa: “El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado”.-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 115 del Decreto número 16-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado



Tribunal Supremo Electoral

para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, faculta al Tribunal Supremo Electoral para realizar las adquisiciones respectivas en el año 2022 con cargo a la asignación presupuestaria para elecciones generales correspondientes al año 2023, bajo el procedimiento que establece el artículo 44 literal f) de la Ley de Contracciones del Estado.-----

CONSIDERANDO: Que el Artículo 9, numeral 3) literal a) del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: "...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) ...al Presidente del Tribunal Supremo Electoral,... en calidad de autoridad administrativa superior".-----

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha 8 de abril de 2022, aprobó el Procedimiento de Adquisición por la Modalidad de Excepción (Manera Directa) para adquisiciones en el año 2022, con cargo del presupuesto para Elecciones Generales correspondientes al año 2023, el cual define las acciones administrativas y financieras necesarias, con el objetivo de hacer eficiente el proceso de adquisición de bienes, suministros o contratación de servicios, siempre cuidando los principios de transparencia y calidad del gasto.-----

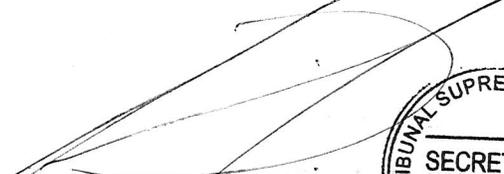
CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que la oferta presentada para la **ADQUISICIÓN DE OCHENTA (80) PROYECTORES CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**, por la entidad mercantil: IMPRENTA Y LITOGRAFIA HERALCA, SOCIEDAD ANONIMA, no es conveniente para los intereses del Tribunal Supremo Electoral, por lo que esta Presidencia considera procedente rechazar la oferta indicada y en ese sentido debe resolverse.-----

POR TANTO: Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 115 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo 121-2022 emitido por el Tribunal Supremo Electoral con fecha ocho de abril de dos mil veintidós; **esta Presidencia RESUELVE: 1) Rechazar la oferta**

para la **ADQUISICIÓN DE OCHENTA (80) PROYECTORES CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**, presentada por la entidad mercantil: **IMPRESA Y LITOGRAFIA HERALCA, SOCIEDAD ANONIMA**, con Número de Identificación Tributaria -NIT- noventa y tres millones ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y tres (93143753), por la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q.685,868.80)**; **II) Instruir a la Gerente Administrativa y Financiera para que se publique nuevamente el evento, señalando fecha para Recepción de Ofertas, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; III) Trasladar el expediente de mérito al Departamento de Compras y Contrataciones, para que se continúe con el trámite que corresponde y se notifique esta resolución al oferente; IV) Agregar copia de la presente disposición al expediente y comunicar la misma a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.**-----

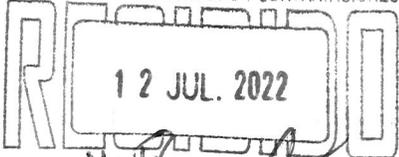

Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Presidente




MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



HORA: 11:50 FIRMA: 